

CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI-

1 TADA ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPANIA LIMITADA, ENTRE LOS  
 2 SEÑORES ANTONIO ZAMBRANO GARCIA, ANA LEONOR ACOSTA MESIAS,  
 3 Y ALBERTO SANTANA GARCIA.- POR S/.100.000,00.-  
 4  
 5 NUMERO:- 380. En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Pro-  
 6 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes -  
 7 diez y siete de JULIO de mil novecientos Ochenta y uno, an-  
 8 te mí, Abogado Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero,  
 9 del Cantón, Comparecieron los Señores Antonio Zambrano García,  
 10 de estado civil casado; Ana Leonor Acosta Mesías, de estado  
 11 civil divorciada; y Alberto Santana García, de estado civil  
 12 soltero; Todos los comparecientes, ecuatorianos, mayores de -  
 13 edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, idóneos; há-  
 14 biles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé.  
 15 Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta escritura de  
 16 Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, que proceden  
 17 a otorgar libres y voluntariamente, se presentaron para que sea  
 18 elevada a escritura pública, la Minuta que copiada textualmente  
 19 dice así:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas  
 20 a su cargo, sírvase insertar un contrato de compañía al tenor  
 21 de las cláusulas que siguen: PRIMERA: Intervinientes: Antonio  
 22 Zambrano García, casado; Ana Leonor Acosta Mesías, divorciada;  
 23 y Alberto Santana García, soltero; ecuatorianos y domicilia-  
 24 dos en la ciudad de Portoviejo, declaramos nuestra voluntad  
 25 de celebrar el presente contrato de compañía, mediante el cual  
 26 constituimos una sociedad de Responsabilidad Limitada que se  
 27 ajusta al presente contrato y a las normas legales vigentes.

*Loor*  
 Abdo, Alfonso Loor Ureta  
 NOTARIO PRIMERO

1 la compañía es ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑIA LIMITADA,  
2 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciu-  
3 dad de Kartoviejo, pudiendo establecer sucursales, agencias o  
4 delegaciones, previo acuerdo de la Junta General de Socios.

5 TERCERA: Objeto: El objeto de la compañía es la de ejercer el  
6 comercio mediante la distribución y venta de materiales de cons-  
7 trucción tales como: hierro, cemento, baldosa, ladrillo, madera,

8 tuberías etc, pudiendo para cumplir con este objeto, importar  
9 y exportar e intervenir como distribuidora, agente, comisionista  
10 o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales  
11 o extranjeras, pero en general podrá realizar toda clase -  
12 de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, conforme  
13 a los Estatutos, salvo excepciones legales. CUARTO. Plazo: -

14 El plazo de duración de la compañía es de treinta años que  
15 contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

16 QUINTA. Capital Social: El Capital Social de la Compañía será  
17 de cien mil sueres (S/.100.000,00) dividido en cien participa-  
18 ciones de un mil sueres cada una, que ha sido suscrito y pagado

19 totalmente por lo otorgantes, de la siguiente manera: Ana Ledner

20 Acosta Mesías ha suscrito una participación de un mil sueres y  
21 ha pagado un mil sueres por tal concepto; Luis Alberto Santana

22 García ha suscrito una participación de un mil sueres y ha pagado  
23 un mil sueres por tal concepto; y, Antonio Zambrano García

24 ha suscrito noventa y ocho participaciones de un mil sueres  
25 cada una y ha pagado noventa y ocho mil sueres por tal concepto.

26 SEXTA: De la administración: La administración de la sociedad  
27 estará gobernada por medio de la Junta General de Socios que es

1 de conformidad con las disposiciones de Ley, de estos Estatutos

2 y de las resoluciones de la Junta General, en su caso. SEPTI-

3 MA.- La Representación legal de la compañía para todos los ac-

4 tos y contratos, incluso para lo judicial, la tiene el Gerente

5 y será subrogado, incluso en su representación legal, por el

6 Presidente en casos de falta, ausencia o impedimento. OCTAVA.-

7 De la Junta General: Las Juntas Generales Ordinarias y Extra-

8 ordinarias estarán integradas por la reunión de los socios le-

9 galmente convocados y reunidos. La Junta General Ordinaria se

10 reunirá dentro del primer trimestre de cada año en la que se

11 absolverán los asuntos relacionados con la vida de la compañía,

12 especialmente los indicados en la Ley. La Junta General Extraor-

13 dinaria se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Gerente

14 o el socio o socios que representen, por lo menos, el diez por

15 ciento del capital social y en ellas únicamente podrá conside-

16 rarse los asuntos para los que especialmente fueren convocados,

17 so pena de nulidad. NOVENA: De la Convocatoria: La convocatoria,

18 en la que se expresará el objeto, lugar, día, mes, año y hora

19 para la sesión, se hará personalmente por comunicación escrita

20 dejada en la residencia de cada socio, con ocho días de anti-

21 cipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. No

22 obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válida-

23 mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

25 siempre que esté presente todo el capital social, y los asis-

26 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-

27 lidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin

embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la dis-

Abdo, Alfonso Coor Ureta  
NOTARIO PRIMERO

cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-

mente informado. DECIMA.- Quorum: La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en primera convocatoria asista una cantidad de socios que representen, por lo menos, mas del cincuenta por ciento del capital. Si no hubiere el quorum antes indicado, se hará una segunda convocatoria a la Junta General, la que se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes, cualquiera que sea

la porción del capital representado. DECIMA PRIMERA. La Junta General será presidida por el señor Presidente y actuará como Secretario el Gerente. De cada sesión se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y por el Secretario o por quienes los subroguen. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión, previo conocimiento de la redacción.

#### DECIMA SEGUNDA. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones y deberes de la Junta General, además de las señaladas en la Ley; las siguientes: a.- Designar cada cinco años al Presidente y Gerente de la compañía, fijarles sus re-

muneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;

b.- Remover al Presidente y/o al Gerente por las razones expre-

me en la Ley; c.- Conocer y resolver acerca de los balances anuales e inventarios, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y determinar el monto del dividendo a repartirse

a los socios determinando la fecha y forma de pago del mismo

d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e.- Autorizar al Gerente para que

cuando comprar, vender o enajenar los bienes de la compañía;

1 f.- Decidir la creación de sucursales, agencias o delegaciones en los lugares que creyere conveniente; g.- Facultar al  
2 Gerente el otorgamiento de poderes generales, con las facultades  
3 que determine la Junta, h.- Interpretar obligatoriamente el pre-  
4 sente Estatuto, así como las dudas en su aplicación; y, -  
5 Las demás funciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o  
6 en el Contrato Social, al Gerente y/o Presidente. DECIMA  
7 TERCERA.- DEL PRESIDENTE: El Presidente podrá ser o no -  
8 socio de la compañía, durará cinco años en sus funciones  
9 y podrá ser reelegido indefinidamente. DECIMA CUARTA. DE  
10 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribucio-  
11 nes y deberes del Presidente, a mas de las señaladas en -  
12 este Estatuto; las que siguen: a.- Orientar los negocios -  
13 de la Compañía; b.- Convocar a la Junta General Ordinaria -  
14 y a las Extraordinarias, cuando lo creyere conveniente; -  
15 c.- Presidir las Juntas Generales; d.-Subrogar al Gerente en  
16 caso de falta, ausencia o impedimento; e.- Suscribir los cer-  
17 tificados de partición; Suscribir las actas de Junta Gene-  
18 ral; y, f.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta  
19 General, ejercer las facultades de la Ley y los Estatutos.  
20 DECIMA QUINTA.- DEL GERENTE: El Gerente, socio o no, durará  
21 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido en forma in-  
22 definida. DECIMA SEXTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-  
23 RENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente, a mas de los deter-  
24 minados en los Estatutos, los que siguen: a.- Presentar el balan-  
25 ce anual, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y las pro-  
26 puestas de distribución de beneficios y los anexos, que sean  
27 necesarios dentro del plazo de sesenta días a contarse del treig

*Ureña*  
**Abdo, Alfonso Coor Ureña**  
**NOTARIO PRIMERO**

1 ta y uno de Diciembre de cada año; b.- Designar y remover por causas  
2 justas a los empleados de la compañía; c. Fijar la remuneración  
3 de los empleados de la compañía; d.- Cumplir con las disposiciones  
4 de la Ley de Compañías; e.- Realizar solamente actos afines con el objeto  
5 del contrato social; y, f.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
6 de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que este Estatuto  
7 y la Ley la conceda.

8 DECIMA SEPTIMA.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA;  
9 Las utilidades se repartirán entre los socios a prorrata de su  
10 participación social. Previo al reparto de utilidades se deducirá  
11 el porcentaje correspondiente para formar el fondo de reserva de  
12 acuerdo con lo que dispone la Ley. DECIMA OCTAVA.

13 DISOLUCION Y LIQUIDACION: En cuanto a la disolución y liquidación  
14 de la compañía se estará a lo establecido en la Ley.

15 DECLARACIONES.- PRIMERA: Los otorgantes declaramos que no nos  
16 hemos reservado en nuestro provecho personal ningún beneficio  
17 tomado del capital social; y, SEGUNDA: Autorizamos al

18 Abogado Luis A. Andrade Q. para que le de trámite y realice las  
19 gestiones pertinentes para la aprobación y constitución

20 de esta compañía, agregue usted señor Notario los términos y cláusulas  
21 de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado).

22 Abogado. Luis A. Andrade Q. Matrícula número doscientos treinta  
23 y tres. Hasta aquí la Minuta. La Minuta que antecede es fiel copia  
24 de su original, que fue presentada para este otorgamiento

25 y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el  
26 contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura  
27 pública, para que surta todos los

efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta -

1 escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario  
 2 aquellos se afirman y se ratifican en todo lo expuesto y para  
 3 constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario Públi-  
 4 co, que da fé.- (firmado). Luis A. Santana. (firmado). Leonor  
 5 Acosta Mesías.- (firmado). Alberto Santana García.- El Notario.  
 6 (firmado). Ab. A. Loor Ureta.- BANCO COMERCIAL DE MANABI. CON.  
 7 Número 68. CERTIFICO: Que los socios promotores de ANTONIO ZAM  
 8 BRANO ANTOZAM COMPANIA LIMITADA, que se encuentra en vía de cons-  
 9 titución, han abierto en este Banco la Cuenta de Integración  
 10 de Capital, con un depósito de CIENTO MIL 00/100 SUCRES (S/.100.000,00)

11 según el detalle siguiente:

12 Sr. Luis Alberto Santana García	S/.1.000,00
13 Srta. Ana Leonor Acosta Mesías	" 1.000,00
14 Sr. Antonio Zambrano García	" 98.000,00

15 Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintenden-  
 16 cia de Compañías, disponga se acrediten a la cuenta de la Com-  
 17 pañías, disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía, legal-  
 18 mente aprobada. Portoviejo, Julio catorce de mil novecientos  
 19 Ochenta y uno.- (firmado). Concepción Macías Loor. Subgerente-  
 20 Contadora General. -x-

21 Se Otorgó ante mí, en fé de lo cual,  
 22 confiero esta TERCERA COPIA, que sello, signo y firme en Por-  
 23 toviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.

Abgdo. Alfonso Loor Ureta  
 NOTARIO PRIMERO



EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

*[Handwritten signature of Alfonso Loor Ureta]*

Abgdo. Alfonso Loor Ureta  
 NOTARIO PRIMERO

*[Handwritten signature]*

ZON: En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías en Resolución Número RL Ocho mil novecientos treinta y siete (8937) de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, haberse aprobado el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Antonio Zambrano Atozan, Compañía Limitada a la que se refiere el Instrumento que antecede,

Portoviejo, Octubre 13 de 1.981.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

Abgdo. Alfonso Loor Ureta  
NOTARIO



CERTIFICO: Que en cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías en Resolución número RL- - ocho mil novecientos treinta y siete (8937) de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "ANTONIO ZAMBRANO ATOZAN, Cfa. Ltda, queda legalmente inscrita bajo el número 127 del Registro MERCANTIL y anotada en el Repertorio General. TOMO 59, en esta fecha.

Portoviejo, octubre 20 de 1.981

(r)

Dr. Luis A. Duchas Dav

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PORTOVIEJO

